



INFORME N° 047-2024-ENACO S.A./LOGISTICA

A : José Luis López Guzmán
Gerente General

DE : CPC. Yeizon F. Luna Oviedo
Coordinador de Logística

ASUNTO : INFORME DE RESULTADO Y EVALUACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°007-2022-ENACO S.A. (TERCERA CONVOCATORIA)

REFERENCIA : RESOLUCIÓN N° 004-2024-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL
ACTA DE DESIERTO AS N° 007-2022-ENACO S.A. – 3

Fecha : Cusco, 15 de marzo del 2024

Por el presente, me dirijo a Usted con la finalidad de remitirle el resultado del procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°007-2022-ENACO S.A. Tercera Convocatoria**, que fue encomendado para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENFARDELADO DE HOJA DE COCA PARA EXPORTACIÓN - OFICINA DE COMERCIO INDUSTRIAL**

PRIMERO: Base Legal:

- TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES EL ESTADO Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF / Modificado por el D.S. 234-2022-EF.

SEGUNDO: Resultados del procedimiento.

1. El proceso de selección, cumplió con efectuarse conforme a las normas de contratación pública, se cumplió con el cronograma establecido en las bases, se empleó el SEACE como medio electrónico para la difusión y control de los plazos de proceso.
 - a. De acuerdo al cronograma, el registro de participantes fue desde el 21 de febrero hasta el 03 de marzo del 2024, de acuerdo al reporte SEACE se tuvieron 02 postores registradas como participantes en el portal SEACE.
 - b. Así mismo, cumpliendo con el cronograma del respectivo proceso y de acuerdo al reporte del SEACE, sólo un postor presentó su propuesta, sin embargo, la firma de los anexos de su oferta fueron presentadas con imagen pegada, por lo que se procedió a declarar la oferta como **NO ADMINITIDA**, esto debido a que el punto 1.6 FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS del CAPÍTULO I - ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de la SECCIÓN GENERAL de las bases integradas, establece lo siguiente: "**Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27629, Ley de Firmas y Certificados Digitales)**". Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el



caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.** Las ofertas se presentan foliadas."

2. Al no tener ofertas validas, de conformidad al Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procedió a declarar el procedimiento de selección **DESIERTO**.

Artículo 65. Declaración de desierto

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

TERCERO: Evaluación de las causas que motivaron la Declaratoria de Desierto.

1. Conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones, artículo 65° numeral 65.2 que establece: "...Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente...", en la evaluación de las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, es porque el único postor que presentó su propuesta lo hizo de manera incorrecta.

CUARTO: Conclusión.

De acuerdo a lo descrito líneas arriba, el Órgano Encargado de las Contrataciones, **concluye que la declaratoria de desierto del procedimiento de selección, proviene por causas externos (Proveedor presento su oferta de manera incorrecta) y no por causas que sean imputables al Órgano Encargado de Contrataciones.**

A fin de efectuar la nueva convocatoria con las formalidades que correspondan, se solicita a su Gerencia la autorización correspondiente para convocar el procedimiento nuevamente.

Es cuanto informo para conocimiento y fines correspondientes.



C.P.C. Yeizon F. Luna Oviedo
OEC de la Entidad